



MEDIDA CORA - COMUNICACIÓN TELEMÁTICA DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES DESDE LOS CENTROS SANITARIOS AL REGISTRO CIVIL (LEY 19/2015)

Con fecha 14 de julio de 2015 se ha publicado en el BOE la Ley 19/2015 de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, donde se encuadra la medida CORA (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas) de comunicación de nacimientos y defunciones desde los hospitales. El art. 46 de la Ley 20/2011, con la redacción dada por el artículo segundo-tres de la Ley 19/2015 regula la comunicación telemática de los nacimientos desde los centros sanitarios (CCSS) y el art. 64 de la misma ley la comunicación de las defunciones desde los CCSS.

Con esta medida CORA, se pretende evitar al ciudadano, en la mayoría de los casos, la necesidad de desplazarse a las oficinas del Registro Civil (RC) para solicitar la inscripción de nacimientos y defunciones ocurridas en CCSS públicos o privados que no requieran personarse ante un el encargado del Registro Civil. La medida pretende ofrecer un servicio al ciudadano para evitar desplazamientos y facilitar los trámites administrativos.

En un primer momento se están centrando todos los esfuerzos en la implantación efectiva de la comunicación electrónica de nacimientos desde CCSS, para posteriormente implantar la medida de la comunicación de defunciones desde CCSS. Para la implantación de la medida de nacimientos está previsto un desarrollo en dos etapas: 1. Implantación controlada (centros pilotos) de la medida en un número limitado de CCSS y RRCC antes del 15 de Octubre de 2015. 2. La implantación escalonada de la medida en todo el territorio nacional.

En este momento se están desarrollando, bajo la dirección del Ministerio de Justicia, las tareas de puesta en marcha de un sistema informático para la comunicación de nacimientos desde los centros sanitarios, donde se produce el hecho, al Registro Civil, en el que se hará efectiva la inscripción por los funcionarios competentes.

Para ello, se pondrá a disposición de los centros sanitarios un sistema de información que permita la tramitación electrónica de la inscripción de los nacimientos ocurridos en cada centro. Los CCSS habilitados facilitarán la tramitación las solicitudes de inscripción, pero no realizarán la inscripción.

La entrada en vigor de la medida está prevista para el 15 de octubre de 2015 y se realizará de forma escalonada en todo el territorio nacional. El 15 de octubre se iniciará con una serie de centros sanitarios y con posterioridad se desplegará en todo el territorio español.

Desde hace unos meses se está trabajando en distintos niveles de comisiones promovidas por el Ministerio de Justicia con el objetivo de identificar claramente los supuestos incluidos dentro de la medida, que fundamentalmente serán aquellos que no



requieran personarse ante el encargado del Registro Civil y diseñar un sistema robusto e inteligente que guíe en su tarea al personal de los CCSS para hacerla lo más sencilla y segura posible. En estas comisiones se ha contado con la participación de profesionales de la Sanidad, en concreto de los servicios de admisión de hospitales, y del Registro Civil para tener en cuenta las casuísticas reales del día a día e identificar los medios necesarios, humanos, técnicos y organizativos para poder implantar la medida con todas las garantías que requiere un acto de inscripción en el Registro Civil.

Para que los CCSS puedan tramitar las solicitudes de inscripción a través del portal de la medida CORA es necesario que se cumplan dos condiciones técnicas.

1. El Registro Civil (RC), en el cual se desee inscribir el acto deberá estar informatizado y utilizar la aplicación Inforeg (Art. 16.1 y 16.2 LRC)
2. El CS debe contar con el equipamiento informático necesario para la aplicación de la medida (ordenador conectado a internet con una impresora y un escáner con tapa con una resolución de al menos 200 puntos por pulgada), estar registrado y su personal formado en la aplicación de la medida CORA. La DGRN se ha puesto en contacto con las Consejeros de las CCAA en materia de Sanidad para que le hagan llegar sus necesidades técnicas de cara a la implantación de la medida CORA.

No podrá tramitarse la solicitud de inscripción por vía telemática en aquellos casos en los que la ley requiera la personación de los progenitores ante un funcionario del RC (menores de edad, dos progenitores extranjeros de distinta nacionalidad, supuestos en los que haya que destruir la presunción de paternidad).

Solo se podrán tramitar las solicitudes de inscripciones de nacimientos que hayan ocurrido en el propio CS en el plazo de 72 horas desde el nacimiento, debiendo inscribirse al recién nacido en el Registro Civil correspondiente en un plazo de 8 días (art. 42 LRC) que pudiera llegar a los 30 días cuando se acredite justa causa al amparo de art. 166 del RRC. El RC donde se realice la solicitud de inscripción podrá ser únicamente el de referencia del CS o bien el de la residencia común de los progenitores (Art 68 del RRC).

La solicitud de inscripción solo podrá ser realizada por personal del CS debidamente autorizado, y tan solo en aquellos CCSS previamente registrados y autorizados por la DGRN. Existen dos niveles de autenticación. Por un lado, los CCSS comunicarán a la DGRN las personas autorizadas para gestionar los permisos del personal administrativo a través de un gestor de identidades. Estas personas podrán ser los gestores o los jefes del servicio de admisión o de urgencias o cualesquiera otras personas a elección del hospital. Para estos usuarios, se requerirá autenticación fuerte (DNI o certificado electrónico). Por otro lado, para el personal administrativo, que es el que va a rellenar la declaración de los progenitores o declarantes y a realizar los trámites necesarios para la comunicación electrónica de los nacimientos, no se requiere una autenticación fuerte; es suficiente una CI@ve PIN. Las personas encargadas de gestionar CCSS y personas autorizadas serán funcionarios de la DGRN, que dispondrán de las comunicaciones fehacientes de los órganos competentes de las CCAA o empresas privadas gestoras para proceder a dar de alta, modificación o baja de los datos en el directorio correspondiente.

Los administrativos de los CCSS, una vez autenticados, deberán rellenar en una pantalla inicial una serie de campos, en una primera pestaña: si se aporta o no certificado de nacimiento, si se conoce el nombre del recién nacido, fecha y hora de nacimiento.... Lo que se denomina Formulario Previo de Acceso.

El sistema informático permitirá el paso a una segunda pestaña, al Formulario o Declaración, si se trata de uno de los supuestos incluidos en el alcance de la medida CORA, lo que se ha denominado "Cuestionario para la Declaración de Nacimiento en el



Registro Civil". En caso de duda sobre la aplicación de la medida, el administrativo deberá remitir a los progenitores al RC que corresponda, donde deberán personarse en un plazo de 8 días para realizar la inscripción del recién nacido (o 30 días cuando se acredite justa causa al amparo de art. 166 del RRC) .Existirá un servicio de soporte al personal administrativo. Existe una tercera pestaña para incluir los datos estadísticos del INE.

Si se trata de uno de los supuestos cubiertos por la medida CORA, según establece el art. 46 de la Ley 20/2011, con la redacción dada por la Ley 19/2015, los administrativos procederán a la identificación del recién nacido, su filiación materna, a la identificación de los progenitores o declarantes, que deberán identificarse mediante la presentación del DNI, pasaporte o documento válido en vigor, y a comunicar al RC correspondiente por medios electrónicos el nacimiento producido en su CS. Normalmente la solicitud de inscripción desde el CS la harán los progenitores, pero se permite que el declarante sea diferente al progenitor en los siguientes casos:

- a) Inscripción válida de hijos matrimoniales cuando se aporte prueba de matrimonio (libro de familia) y no se cambie el orden habitual de los apellidos.
- b) Inscripción válida de hijos de madres solteras sin que se establezca filiación con un segundo progenitor y se respete el orden de los apellidos de la madre.

Si se trata de un hijo matrimonial se deberá probar el matrimonio con la presentación del certificado de matrimonio, del libro de familia o por declaración. En este último caso los declarantes tienen que ser obligatoriamente los progenitores (art. 44.4.a) de la Ley 20/2011, en la redacción dada conforme a la Ley 19/2015). En el caso de un hijo no matrimonial los declarantes deberán ser también obligatoriamente los progenitores pues la Declaración implica el reconocimiento de paternidad. Esta solicitud no podrá cursarse desde el CS si se requiere la destrucción previa de la presunción de paternidad (art. 44.4.b) de la Ley 20/2011 en la redacción dada conforme a la Ley 19/2015 y art. 116 CC). Una vez que se ha rellenado el Formulario o Declaración se imprime un borrador para que los declarantes den su conformidad y lo firmen. En algunos casos se considerará con efectos de "Declaración". El borrador de formulario debe contener la fecha y hora de su generación y debe ser imprimible. El formulario de comunicación firmado por los progenitores, que es idéntico al del borrador firmado, junto con los siguientes documentos escaneados: el certificado médico de nacimiento, los DNIs y el libro de familia o certificado de matrimonio, en su caso, se adjuntan en una cuarta pestaña y se envían al RC. El sistema genera un acuse de recibo en el que figuran los datos del Registro y las instrucciones para la obtención del certificado literal de nacimiento. Y aquí acaba la comunicación telemática de los nacimientos desde los CCSS. Será después el RC, una vez recibida y examinada la documentación, el que practicará inmediatamente la inscripción de nacimiento (Art. Segundo, Uno, artículo 44.3 Ley 19/2015).

Existen algunos supuestos que, de concurrir, impedirán previsiblemente la comunicación telemática al Registro Civil a través del CS, al menos en una fase inicial de aplicación de la medida:

- a) Por razones fácticas o materiales: si el CS no está sujeto a la medida CORA o el Registro Civil donde se pretende la inscripción no está informatizado (Inforeg).
- b) Por razones jurídicas:



- Formulario oficial incompleto. Se incluyen en este supuesto, por ejemplo, el formulario no firmado por la persona o personas que tengan la obligación de comunicar el nacimiento, o sin constancia de la identificación o sin nacionalidad de los declarantes, o sin las declaraciones relativas al nombre elegido para el recién nacido, o sin el orden de sus apellidos o sin su filiación paterna, o sin el parte acreditativo del nacimiento firmado por el facultativo que haya asistido al parto, tal y como se deduce de una lectura conjunta de los arts. Segundo-Tres y Segundo-Cuatro del Proyecto Cora.
- Nacimientos ocurridos fuera de CS o comunicaciones posteriores a las 72 horas siguientes al nacimiento. Se prevé expresamente la exclusión de este caso en el art. Segundo-Cuatro de la Ley 19/2015.
- Inscripción de nacimientos que requieran la destrucción previa de presunción de paternidad, conforme a los artículos 116 del Código Civil, 44.b) Ley 20/2011 según la redacción dada por la Ley 19/2015 y art. 184 Reglamento del Registro Civil.
- Inscripción de nacimientos en el caso de que alguno de los progenitores sea menor de edad (artículo 121 del Código Civil) o estén bajo tutela legal.
- Inscripción de nacimientos de hijos no matrimoniales en el caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad del progenitor no gestante (arts. 120.1 y 122 del Código Civil).
- Hijo matrimonial y progenitor no gestante fallecido (Art. 136 CC).
- Inscripción de nacimientos de hijos de dos progenitores extranjeros de distinta nacionalidad, por la complejidad a la hora de determinar su ley personal.

Para la implantación de la medida está previsto un desarrollo en dos etapas:

1. Implantación controlada (centros pilotos) de la medida en un número limitado de CCSS y RRCC antes del 15 de Octubre de 2015.
2. La implantación escalonada de la medida en todo el territorio nacional.

Para el desarrollo del proyecto resulta precisa la implantación de un servicio de atención a los usuarios de CCSS y RRCC, que ya está en trámites de contratación.

A continuación se presenta un calendario de reuniones realizadas para la puesta en marcha de la medida CORA

✓ **Presentación del portal ACCEDA:**

Con fecha 11 de junio de 2015 se realizó una presentación de los avances del portal de tramitación ACCEDA a los responsables del Hospital Clínico de Madrid.

✓ **Prueba de concepto:**

Con fecha 19 de junio de 2015 se efectuó una prueba de concepto en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, con el objetivo de avanzar en el proceso de definición de los procedimientos de trabajo en los hospitales, en particular el objetivo era conocer determinados aspectos de usabilidad y comprobar funcionalmente el desarrollo del portal.

La experiencia de la prueba de concepto resultó muy constructiva, identificándose determinados aspectos susceptibles de mejora, en base a los cuales se efectuaron las modificaciones necesarias en aras a conseguir un sistema robusto que no permita errores, ni toma de decisiones por los administrativos de los centros sanitarios, esto es, el procedimiento se ha revisado de forma que esté guiado en todos los pasos necesarios para realizar la inscripción.



✓ **Presentación a los responsables de Hospitales de la Comunidad de Madrid que van a colaborar en las pruebas piloto**

El día 2 de julio se celebró en el Hospital Clínico una reunión con los representantes de varios hospitales públicos de Madrid, para proceder a una segunda reunión de trabajo. El objetivo era conocer sus impresiones y tomar nota de nuevos requisitos.

✓ **Presentación a la Federación Nacional de Clínicas Privadas:**

El 7 de julio se presentó el Proyecto a la federación Nacional de Clínicas Privadas. Manifestaron su disponibilidad a participar en las pruebas piloto con el Hospital Sant Jordi (Barcelona) y la Clínica dem Moncloa (Madrid).

✓ **Presentación a los responsables de los 25 Hospitales públicos de la Comunidad de Madrid**

El día 8 de julio se hizo una presentación del Proyecto en el Hospital Clínico, a los 25 hospitales de Madrid con nacimientos (todos los públicos). El orden del día era presentar el proyecto, sus avances, planificación próximos pasos (pilotos, dotación de recursos necesarios, puesta en producción del sistema, formación, soporte).

✓ **Presentación a los responsables de los Registros civiles de la Comunidad de Madrid que van a colaborar en las pruebas piloto**

El 9 de julio se hizo una presentación del Proyecto a los RRCC de la Comunidad de Madrid correspondientes a los centros sanitarios que van a colaborar en las pruebas piloto.

✓ **Pruebas Piloto:**

Como se ha indicado, el proyecto prevé el despliegue en la segunda quincena de julio de las pruebas piloto, que servirán para valorar y diseñar la implantación real a mediados de septiembre. Existen 7 Hospitales de la Comunidad de Madrid, 1 del País Vasco y otro de Andalucía (que se postularon para formar parte del proyecto piloto en la reunión realizada con las CCAA en el mes de marzo en el Ministerio de Sanidad), además de varios CCSS privados.

✓ **Reunión con las CCAA:**

El 10 de julio se celebró una videoconferencia con las Comunidades Autónomas para informar de los avances del proyecto e ir fijando las fechas de los pilotos a realizar en el mes de julio y septiembre. Se conectaron 10 CCAA y fue una videoconferencia muy productiva donde se puso de manifiesto las necesidades técnicas, organizativas y recursos humanos necesarios para la implantación de la medida CORA. El jefe de servicios de admisiones del Hospital Clínico de Madrid (Carlos Elvira) explicó que se trataba de una medida que beneficiaba a los ciudadanos y que consistía en seguir haciendo lo que ya venían haciendo los CCSS pero de otra forma, es decir, de forma electrónica. Se puso de manifiesto incluso que para evitar que el servicio de urgencias, de atención al paciente o donde cada CS decidiera realizar dicha tramitación, se colapsara y de cara a dar el mejor servicio al paciente, se debería dar información precisa a las embarazadas en las primeras visitas al ginecólogo, dándoles a conocer la medida para que pudieran ir preparando los documentos necesarios para poder practicar la comunicación del nacimiento desde el CS.

En la videoconferencia finalmente se les pidió a las CCAA que enviaran a la DGRN una persona de contacto por cada CCAA de enlace y comunicación con todos los CCSS de su CCAA. De modo, que tal y como se hizo en la CCAA de Madrid, se pueda tener una reunión con todos los representantes de los CCSS de una misma CCAA, de cara a presentar el proyecto, sus avances, planificación: pilotos, dotación de recursos



necesarios, puesta en producción del sistema, formación, soporte. Se está a la espera de recibir la persona de contacto en la DGRN.

Madrid a 14 de julio de 2015